

0000001

ESCRITURA No. 2013-17-1-24-P02684

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

GENERWATT SYNGAS S. A.

ACCIONISTAS FUNDADORES:

Sr. Santiago Jorge Sánchez Miño
Sr. Carlos Ramiro Balarezo Revelo
Sr. Fernando Andrés Peñaherrera Vaca y
Sr. Juan Gabriel Castellanos Vásconez

Siendo por tal que el valor de la presente
escritura fue cancelado mediante factura
No. 184887.
Quito, a 12 ABR. 2013
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO 24 DEL CANTON QUITO

CAPITAL SOCIAL: USD 800,00

Di 3a. copia

HECE

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la Repú-
blica del Ecuador, hoy, día viernes, doce de abril de dos mil
trece (12 de abril de 2013); ante mí, doctor Sebastián VAL-
DIVIESO CUEVA, Notario Vigesimalquarto de esta ciudad y
cantón Quito, comparecen los señores: Santiago Jorge Sán-
chez Miño, casado, Carlos Ramiro Balarezo Revelo, divorcia-
do, Fernando Andrés Peñaherrera Vaca, soltero, y Juan Ga-

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 briel Castellanos Vásconez, soltero, cada uno por sus propios
2 y personales derechos. Los comparecientes son ecuatoria-
3 nos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, legal-
4 mente capaces para contratar, obligarse y ejercer el comer-
5 cio, a quienes de conocerles doy fe; y me piden que eleve a
6 escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor es
7 el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escritu-
8 ras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución
9 de compañía anónima, al tenor de las cláusulas siguientes:
10 **PRIMERA.- Comparecientes.-** Comparecen a la celebra-
11 ción de este instrumento público, por sus propios derechos,
12 los señores: Santiago Jorge Sánchez Miño (casado), Carlos
13 Ramiro Balarezo Revelo (divorciado), Fernando Andrés Peña-
14 herrera Vaca (soltero) y Juan Gabriel Castellanos Vásconez
15 (soltero), todos ecuatorianos, mayores de edad, residentes y
16 domiciliados en esta ciudad de Quito. **SEGUNDA.- Consti-**
17 **tución.-** Por medio de esta escritura pública, los compare-
18 cientes libre y voluntariamente, constituyen la compañía
19 anónima GENERWATT SYNGAS S.A. que se regirá por las le-
20 yes del Ecuador y el siguiente estatuto. **TERCERA.- Estatu-**
21 **to.-** La compañía que se constituye mediante el presente
22 instrumento, se regirá por el estatuto que se expone a conti-
23 nuación: **CAPÍTULO PRIMERO. NATURALEZA, NACIO-**
24 **NALIDAD, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SO-**
25 **CIAL, MEDIOS, DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDA-**
26 **CIÓN. Artículo Primero.- Naturaleza, nacionalidad y**
27 **denominación.-** La denominación que la compañía utilizará
28 en todas sus operaciones será "GENERWATT SYNGAS S.A.,

1 tiene la nacionalidad ecuatoriana y se registrá por las Leyes
2 ecuatorianas y por el presente estatuto, en cuyo texto se le
3 designará posteriormente simplemente como "la Compañía".

4 **Artículo Segundo.- Domicilio.-** El domicilio principal de la
5 compañía es el Distrito Metropolitano de Quito, República del
6 Ecuador. Por resolución de la junta general de accionistas po-
7 drá establecer, sucursales, agencias y oficinas en cualquier
8 lugar del país o del extranjero, conforme a la Ley y a este es-
9 tatuto. **Artículo Tercero.- Objeto social.-** El objeto social

10 de la compañía será proveer de servicios tanto profesionales
11 cuanto de productos necesarios para la operación de quienes
12 tengan la delegación o concesión del Estado en los sectores
13 eléctrico, telecomunicaciones, petrolero, minero. En estos
14 campos podrá coadyuvar en actividades de investigación, di-
15 seño, supervisión, fiscalización, promoción, asesoría, adminis-
16 tración, capacitación, construcción, operación y mantenimien-
17 to. Podrá también desarrollar actividades en el sector de
18 energía alternativa de eficiencia energética, gestión de la
19 energía, monitoreo y control de pérdidas energéticas, aprove-
20 chamiento de energías alternativas renovables y no renova-
21 bles, evaluación de los recursos energéticos, sistemas de ge-
22 neración descentralizada, biocombustibles, cogeneración, al-
23 macenamiento de energía, vehículos eléctricos e híbridos, ca-
24 pacitación, promoción y entrenamiento de sistemas eficientes
25 y uso eficiente de energía, auditorías energéticas, análisis de
26 laboratorio e investigación de materiales, productos y residuos
27 aprovechables energéticamente. En el área ambiental podrá
28 realizar actividades de evaluación de impacto ambiental y so-

1 \ cial en proyectos, producción más limpia, estudios de impacto
2 ambiental, licenciamiento ambiental. También podrá realizar
3 \ actividades en telecomunicaciones, infraestructura física, vi-
4 \ vienda, turismo, agrícola, forestal, minería y meteorológica.
5 \ En cada una de las actividades que incursione la compañía,
6 deberá previamente cumplir con las normas legales y regla-
7 \ mentarias de rigor. La compañía podrá importar, exportar,
8 comercializar y distribuir toda clase de productos relacionados
9 a las actividades señaladas. En las actividades que incursione
10 la compañía, deberá previamente cumplir con las normas apli-
11 \ cables, sin transgredir las disposiciones que sobre este tema
12 dispone la Ley de Régimen del Sector Eléctrico. Para el cum-
13 plimiento de su objeto podrá celebrar todos los actos y con-
14 \ tratos permitidos por la ley. **Artículo Cuarto.- Duración.-**

15 El plazo de duración de la compañía es de treinta (30) años,
16 contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura
17 constitutiva en el Registro Mercantil, sin embargo, la junta ge-
18 neral de accionistas, convocada expresamente, podrá disolverla
19 en cualquier tiempo o prorrogar el plazo de duración, en la
20 forma prevista en la Ley de Compañías y este estatuto. **Artí-**

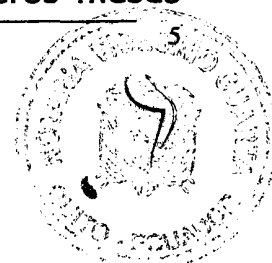
21 **culo Quinto.- Disolución y liquidación.-** La Junta general
22 podrá acordar la disolución de la Compañía antes de que venza
23 el plazo señalado en el artículo cuarto. Disuelta la Compañía,
24 de pleno derecho, voluntaria o forzosamente, el procedimiento
25 de liquidación será el contemplado en la Ley de la materia; y
26 actuará como liquidador el representante legal de la compañía.

27 **CAPÍTULO SEGUNDO. CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.**

28 **Artículo Sexto.- Capital autorizado.-** El capital autoriza-

1 do de la compañía es de un mil seiscientos Dólares de los
2 Estados Unidos de América (USD 1.600,00) monto hasta el
3 cual se podrá disponer la suscripción y emisión de acciones
4 nominativas, el cual se dividirá en acciones ordinarias de un
5 dólar (USD 1,00) cada una. La Junta General podrá elevar en
6 cualquier tiempo el capital autorizado previo el cumplimiento
7 de las formalidades legales y estatutarias. **Artículo Sépti-**
8 **mo.- Capital suscrito.-** El capital suscrito de la Compañía
9 es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
10 DE AMÉRICA (800 USD) dividido en ochocientas (800) accio-
11 nes ordinarias, nominativas e indivisibles de **un dólar** cada
12 una. Los aumentos de capital suscrito hasta llegar al límite
13 del capital autorizado, serán aprobados por la junta general,
14 la cual establecerá en cada caso las condiciones para la sus-
15 cripción y el pago de las nuevas acciones. **Artículo Octa-**
16 **vo.- Referencias legales.-** En todo lo relativo a la transmi-
17 sión de las acciones, sus requisitos y efectos dentro de la
18 compañía y frente a terceros, la pérdida y deterioro de los
19 títulos de acción y demás temas al respecto, se estará a lo
20 señalado por la Ley de Compañías. **CAPÍTULO TERCERO.**
21 **ÓRGANO DE GOBIERNO: LA JUNTA GENERAL. Artículo**
22 **Noveno.- Juntas Generales.-** La junta general, ordinaria
23 o extraordinaria, es el órgano supremo de la compañía, y
24 se compone de los accionistas o de sus representantes o
25 mandatarios reunidos con el quórum de instalación, en las
26 condiciones que la Ley, los reglamentos de la Superinten-
27 dencia de Compañías y el presente estatuto exigen. Habrá
28 junta general ordinaria dentro de los tres primeros meses

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 de cada año, para considerar, sin perjuicio de otros asun-
2 tos, los siguientes: a) Conocer las cuentas, el balance y los
3 informes que se le presenten a consideración sobre el últi-
4 mo ejercicio económico; b) Resolver acerca de la distribu-
5 ción de los beneficios sociales y de la formación del fondo
6 de reserva; y, c) Proceder, llegado el caso, a la designación
7 de los funcionarios cuya elección le corresponda según es-
8 te estatuto, así como fijar o revisar sus respectivas remu-
9 neraciones. La junta general extraordinaria se reunirá cada
10 vez que sea convocada por las autoridades previstas por la
11 Ley y este estatuto; o cuando lo soliciten por escrito el o
12 los accionistas que representen por lo menos el veinticinco
13 por ciento (25%) del capital pagado, debiendo indicarse el
14 objeto para el cual se solicita la reunión de la junta gene-
15 ral. **Artículo Décimo.- Convocatoria.-** Sin perjuicio de las
16 atribuciones que sobre este asunto reconoce la Ley al Super-
17 intendente de Compañías y Comisario, las convocatorias para
18 junta general serán hechas por la prensa por parte del Presi-
19 dente o el Gerente General, con ocho días de anticipación,
20 por lo menos, al día fijado para la reunión sin contar para el
21 efecto el día de la convocatoria ni el día de la reunión. El
22 Comisario será convocado mediante nota escrita, sin perjui-
23 cio de que, en la convocatoria que se haga por la prensa se
24 le convoque especial e individualmente. La convocatoria ex-
25 presará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión. Tan-
26 to en las juntas generales ordinarias como extraordinarias
27 sólo se podrá discutir los asuntos para los que hubieren sido
28 convocadas. El tratamiento de todo asunto no expresado en

1 la convocatoria será nulo, con sujeción a la Ley. **Artículo**
2 **Décimo Primero.- Juntas Universales.-** De acuerdo a lo
3 previsto en la Ley de Compañías, cuando se encuentre pre-
4 sente la totalidad del capital pagado de la compañía y siem-
5 pre que ellos acepten por unanimidad la celebración de la
6 junta, se entenderá que ésta se encuentra válidamente cons-
7 tituida y podrá, por lo tanto, llegar a acuerdos válidos en los
8 asuntos que unánimemente se hubieren aceptado tratar. To-
9 dos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva bajo
10 sanción de nulidad. **Artículo Décimo Segundo.- Presi-**
11 **dente y Secretario de Junta General.-** Actuará como
12 Presidente de la junta general el Presidente de la compañía o
13 quien lo subrogue y a falta de ambos, quien sea designado
14 por los asistentes a junta como Presidente ocasional. Actuará
15 como Secretario el Gerente General o quien lo reemplace,
16 pudiendo designarse un Secretario Ad-Hoc, cuando la junta
17 lo creyere necesario. **Artículo Décimo Tercero.- Atribu-**
18 **ciones y deberes de Junta general.-** Son atribuciones y
19 deberes del órgano de gobierno: a) Ejercer las facultades y
20 cumplir con las obligaciones que la Ley y los presentes esta-
21 tutos señalan como de su competencia privativa; b) Dirigir la
22 marcha y orientación general de los negocios sociales, ejer-
23 cer las funciones que le competen como entidad directiva
24 suprema de la compañía y todas aquellas funciones que la
25 Ley y este estatuto no atribuyan expresamente a otro orga-
26 nismo social; c) Reformar este contrato social, previo el
27 cumplimiento de los requisitos legales; d) Interpretar en
28 forma obligatoria para todos los accionistas y órganos admi-

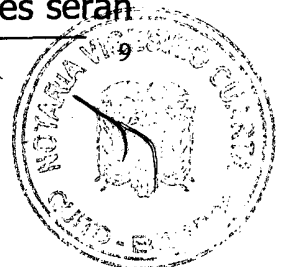
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 nistradores las normas consagradas en el presente estatuto;
2 e) Autorizar la constitución de mandatarios generales de la
3 compañía; f) Resolver de acuerdo a la Ley sobre aumentos y
4 disminuciones de capital; g) Nombrar y remover al Presiden-
5 te, Gerente General y Comisarios principal y suplente; h) Se-
6 ñalar las remuneraciones del Gerente General, Presidente y
7 Comisario; i) Disponer y resolver sobre el reparto de utilida-
8 des; y, j) Autorizar al Gerente General la realización de con-
9 tratos cuya cuantía exceda los diez mil dólares de los Estados
10 Unidos de América (US\$ 10.000,00) así como de actos de
11 disposición o gravámenes de bienes inmuebles de la compa-
12 ñía. **Artículo Décimo Cuarto.- Quórum.-** Para que la jun-
13 ta general ordinaria o extraordinaria pueda válidamente dic-
14 tar resoluciones deberá reunirse en el domicilio principal de
15 la compañía y concurrir a ella el número de personas que re-
16 presenten por lo menos el cincuenta por ciento del capital
17 pagado de la Compañía. En lo demás se estará a lo dispuesto
18 por la ley. **Artículo Décimo Quinto.- Mayoría.-** Salvo las
19 excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la junta
20 general serán tomadas por la mitad más uno del capital pa-
21 gado representado en ella. Los votos en blanco y las absten-
22 ciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la pro-
23 puesta se considerará negada. **Artículo Décimo Sexto.-**
24 **Derecho a voto.-** En la junta general cada acción ordinaria
25 pagada tendrá derecho a un voto; las que no se encuentran
26 liberadas, dan derecho a voto en proporción a su haber pa-
27 gado. **Artículo Décimo Séptimo.- Representación.-** Los
28 accionistas pueden hacerse representar en las juntas genera-

1 les de accionistas, para ejercer sus derechos y atribuciones,
2 mediante carta dirigida al Presidente de ella o poder otorga-
3 do por escritura pública. Un accionista no puede hacerse re-
4 presentar sino por un solo mandatario cada vez, cualquiera
5 que sea su número de acciones de su titularidad. Asimismo,
6 el mandatario no puede votar en representación de otra u
7 otras acciones de un mismo mandante en sentido distinto,
8 pero la persona que sea mandataria de varios accionistas
9 puede votar en sentido diferente en representación de cada
10 uno de sus mandantes. **Artículo Décimo Octavo.- Reso-**
11 **luciones.-** Las resoluciones de junta general tomadas con-
12 forme a la Ley y este estatuto obligan a todos los accionis-
13 tas, presentes o ausentes, que estuvieren de acuerdo o no
14 con las mismas, salvo el derecho de oposición, en los térmi-
15 nos que determina la Ley. **Artículo Décimo Noveno. - Li-**
16 **bro de actas.-** Las resoluciones de las juntas generales así
17 como una sintética relación de las sesiones se hará constar
18 por medio de las actas que se extenderán de acuerdo a la
19 Ley en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y re-
20 verso de cada hoja, las mismas que serán foliadas y con nu-
21 meración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el
22 Secretario y el Presidente de cada junta. **CAPÍTULO CUAR-**
23 **TO. LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINIS-**
24 **TRACIÓN: EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL. Ar-**
25 **tículo Vigésimo.- Del Presidente de la Compañía.-** El Pre-
26 sidente será nombrado por la junta general para un período de
27 tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá ser o
28 no accionista de la compañía. Sus atribuciones y deberes serán

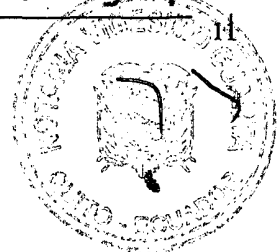
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 los siguientes: a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de
2 junta general, debiendo suscribir las actas de sesiones de dicho
3 organismo; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General
4 los títulos de acciones o certificados provisionales; c) Suscribir
5 el nombramiento del Gerente General; y, d) Subrogar al Geren-
6 te General en caso de ausencia o fallecimiento de éste, hasta
7 que la junta general proceda a nombrar un nuevo Gerente Ge-
8 neral, con todas las atribuciones del subrogado o sustituido. La
9 junta general deberá designar un Presidente subrogante en ca-
10 so de ausencia temporal y un nuevo Presidente en caso de au-
11 sencia definitiva. **Artículo Vigésimo Primero.- Del Gerente**
12 **General.-** El Gerente General será elegido por la junta general
13 para un período de tres (3) años, tendrá la representación le-
14 gal, judicial o extrajudicial de la compañía. Podrá ser reelegido
15 indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser
16 accionista de la compañía. Este administrador no podrá ejercer
17 ningún otro cargo que a juicio de la junta general sea incompati-
18 ble con las actividades de la compañía. El Gerente General
19 tendrá los más amplios poderes de administración y manejo de
20 los negocios sociales con sujeción a la Ley, el presente estatuto
21 y las instrucciones impartidas por la junta general. En cuanto a
22 sus derechos, atribuciones, obligaciones y responsabilidades se
23 estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías y este contrato
24 social.- Son atribuciones especiales del Gerente General: a)
25 Realizar todos los actos de administración y gestión diaria en-
26 caminados a la consecución del objeto social de la compañía;
27 b) Ejecutar a nombre de la compañía toda clase de actos, con-
28 tratos y obligaciones con bancos, entidades financieras, perso-

1 has naturales o jurídicas, suscribiendo toda clase de obliga-
2 ciones; c) Previa autorización de la junta general, nombrar
3 mandatarios generales y apoderados especiales de la compañía
4 y removerlos cuando considere conveniente; d) Someter
5 anualmente a la junta general ordinaria un informe relativo a la
6 gestión llevada a cabo al frente de la compañía, así como el
7 balance general y demás documentos que la Ley exige; e)
8 Formular a la junta general las recomendaciones que considere
9 convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la
10 constitución de reservas; f) Nombrar y remover al personal de
11 la compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes
12 y atribuciones; g) Dirigir y supervigilar la contabilidad de la
13 compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación
14 de sus documentos; h) Abrir y cerrar cuentas bancarias y de-
15 signar a la o las personas autorizadas para emitir cheques o
16 cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; i)
17 Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesque-
18 ra otros papeles de comercio; j) Cumplir y hacer cumplir las
19 decisiones de la junta general; y, k) Ejercer y cumplir todas las
20 atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y el
21 estatuto presente así como todas aquellas que sean inherentes
22 a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su
23 cometido. **Artículo Vigésimo Segundo.- De los Subgeren-**
24 **tes temporales o apoderados.-** Cuando la junta general de
25 accionistas lo estime conveniente, nombrará a través del re-
26 presentante legal, uno o más apoderados por el tiempo y con
27 las atribuciones que se le señale en sus respectivos poderes,
28 entre los cuales podrá incluirse la representación legal para

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



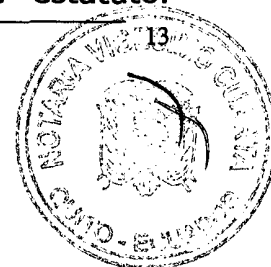
1 uno o más negocios de la compañía. **CAPÍTULO QUINTO.**
2 **RISCALIZACIÓN: COMISARIOS PRINCIPAL Y SUPLEN-**
3 **TE. Artículo Vigésimo Tercero.- De los Comisarios.-** La
4 junta general nombrará un comisario principal y otro suplente.
5 Al Comisario le corresponde el examen de la contabilidad, sus
6 justificaciones, así como el estudio del estado económico y fi-
7 nanciero de la compañía, para lo cual ejercerá las atribuciones
8 señaladas en la Ley y presentará a la junta general ordinaria
9 un informe sobre el cual la junta deberá pronunciarse. El Comi-
10 sario durará tres (3) años en sus funciones, pudiendo ser re-
11 elegido indefinidamente y tendrá todos los derechos y obliga-
12 ciones de Ley. **Artículo Vigésimo Cuarto.- Balances.-** Los
13 balances se instrumentarán al fenecer el ejercicio económico al
14 treinta y uno de diciembre de cada año y los presentará el Ge-
15 rente General a consideración de la junta general ordinaria. El
16 balance contendrá no sólo la manifestación numérica de la si-
17 tuación patrimonial de la sociedad, sino también las explicacio-
18 nes necesarias que deberán tener como antecedentes la conta-
19 bilidad de la compañía que ha de llevarse de conformidad a las
20 disposiciones legales y reglamentarias, por un contador o audi-
21 tor calificado. **Artículo Vigésimo Quinto.- Reparto de utili-**
22 **dades y formación de reservas.-** A propuesta del Gerente
23 General, la cual podrá ser aprobada o modificada, la junta gene-
24 ral resolverá sobre distribución de utilidades, constitución de
25 fondos de reserva, fondos especiales, pero anualmente
26 se segregarán de los beneficios líquidos por lo menos el
27 diez por ciento (10%) para formar el fondo de reserva legal
28 hasta que este fondo alcance un valor igual al cincuenta

1 por ciento (50%) del capital social. La junta general para resol-
2 ver sobre el reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que al
3 respecto dispone la Ley de Compañías. Una vez hechas las de-
4 ducciones, entre ellas de las reservas legales, la junta general
5 podrá decidir acorde con el estatuto la formación de reservas
6 facultativas o especiales, pudiendo destinar, para el efecto, una
7 parte o todas las utilidades líquidas distribuidas a la formación
8 de reservas facultativas o especiales. Para el efecto, será nece-
9 sario el consentimiento unánime de todos los accionistas pre-
10 sentes; en caso contrario, del saldo distribuible de los benefi-
11 cios líquidos anuales, por lo menos un cincuenta por ciento
12 (50%) será distribuido entre los accionistas en proporción al
13 capital pagado que cada uno de ellos tenga en la compañía.

14 **CAPÍTULO SEXTO. DISPOSICIONES VARIAS. Artículo**

15 **Vigésimo Sexto.-** Acceso a los libros y cuentas.- La inspec-
16 ción y conocimiento de los libros y cuentas de la compañía, de
17 sus cajas, carteras, documentos y escritos en general sólo po-
18 drá permitirse a las entidades y autoridades que tengan la fa-
19 cultad para ello en virtud de contratos o por disposición de la
20 Ley, así como a aquellos empleados de la compañía cuyas labo-
21 res así lo requieran, sin perjuicio de lo que para fines especia-
22 les establezca la Ley. **Artículo Vigésimo Séptimo.- Normas**
23 **supletorias.-** Para todo aquello sobre lo que no haya expre-
24 samente disposición estatutaria se aplicarán las normas conte-
25 nidas en la Ley de Compañías, normas reglamentarias y demás
26 leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se
27 otorga la escritura pública de constitución de la compañía, las
28 mismas que se entenderán incorporadas a este estatuto.

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



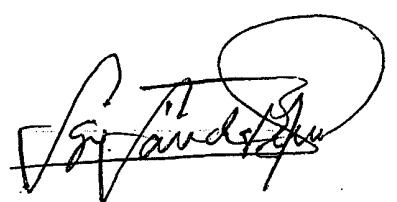
1 **CUARTA.- Suscripción y pago de acciones.-** El capital so-
2 cial ha sido íntegramente suscrito y los accionistas pagan úni-
3 camente el veinticinco por ciento (25%) del capital, como se
4 desprende del cuadro de integración que a continuación se de-
5 talla:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUS- CRITO	CAPITAL PA- GADO	NÚMERO DE ACCIONES
Santiago Jorge Sánchez Miño	640,00	160,00	640
Carlos Ramiro Ba- larezó Revelo	80,00	20,00	80
Fernando Andrés Peñaherrera Vaca	40,00	10,00	40
Juan Gabriel Cas- tellanos Váscónez	40,00	10,00	40
TOTAL:	800,00	200,00	800

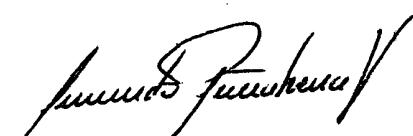
6 El capital pagado está depositado en la cuenta de integración
7 conforme aparece del documento bancario que se agrega como
8 habilitante. El saldo adeudado por cada accionista será pagado
9 en el lapso de un año contado a partir de la inscripción de este
10 contrato en el Registro Mercantil. **QUINTA.- Declaraciones.-**

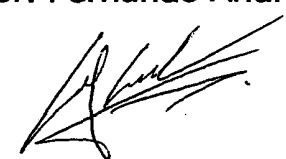
11 a) Los firmantes de la presente escritura pública son los accio-
12 nistas fundadores de la compañía, quienes declaran expresa-
13 mente que ninguno de ellos se reserva en su provecho personal,
14 beneficios tomados del capital de la compañía en acciones u
15 obligaciones. b) Los accionistas facultan a los doctores Gabriel
16 Reyes Torres y María Augusta Arcenales para que individual o
17 conjuntamente obtengan las aprobaciones y más requisitos de
18 Ley, previo el establecimiento de la compañía, quedando así
19 mismo facultado para que una vez que se hayan llenado los per-
20 tinentes requisitos legales, convoque a los accionistas a Junta
21 general para elegir administradores de la compañía. Usted, Se-

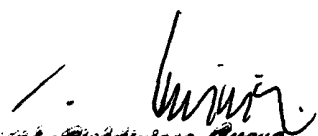
1 ñor Notario, se servirá agregar y anteponer las cláusulas de esti-
2 lo necesarias. (Firmado) Doctor Gabriel Reyes Torres, Matrícula
3 profesional número un mil cuatrocientos ochenta y ocho (1488)
4 del Colegio de Abogados de Pichincha".-- (HASTA AQUÍ LA MI-
5 NUTA QUE LOS OTORGANTES LA ACEPTAN Y RATIFICAN EN
6 TODAS SUS PARTES, LA QUE, A SU VEZ, QUEDA ELEVADA A
7 ESCRITURA PÚBLICA CON TODO SU EFECTO LEGAL). Leída esta
8 escritura a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican en
9 ella y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual DOY
10 FE.--

11
12 
13
14 Sr. Santiago Jorge Sánchez Miño c.c. 1704188364

15
16 
17 Sr. Carlos Ramiro Balarezo Revelo c.c. 170879574-3

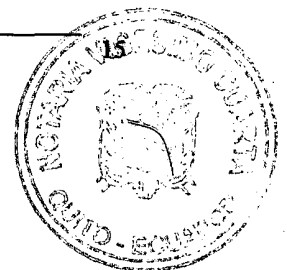
18
19 
20 Sr. Fernando Andrés Peñaherrera Vaca c.c. 171554018-1

21
22 
23 Sr. Juan Gabriel Castellanos Vásconez c.c. 171165927-4

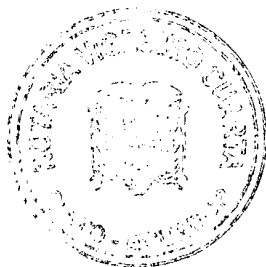
24
25
26 
27 Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
28 NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

Se otorgó hoy an-

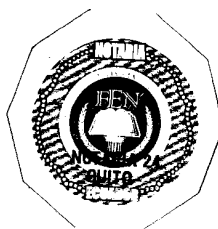
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



te mi; y, en fe de ello, confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA denominada GENERWATT SYNGAS S. A., debidamente sellada y firmada, en Quito, a doce de abril de dos mil trece.- HECE.-




Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
Notario Vigésimocuarto
Quito



0000009

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN

CÉDULA No. **1704188364**

CITADANÍA ECUATORIANA
APELLIDOS Y NOMBRES SANCHEZ NIÑO SANTIAGO JORGE
SEXO M
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2011-07-13
FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-07-13
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ING. ELECTRICISTA
ESTADO CIVIL Casado
LUGAR DE NACIMIENTO MANABITA
FECHA DE NACIMIENTO 09-09-1988
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
LUGAR DE NACIMIENTO MANABITA
FECHA DE NACIMIENTO 09-09-1988
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ING. ELECTRICISTA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ING. ELECTRICISTA
APellidos y Nombres del Padre SANCHEZ JORGE
APellidos y Nombres de la Madre NIÑO MELUJA
Lugar y Fecha de Expedición QUITO 2011-07-13
Fecha de Expiración 2021-07-13

CIUDADANA (O)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

NÚMERO DE CERTIFICADO 005 - 0019
CÉDULA 1704188364

SANCHEZ NIÑO SANTIAGO JORGE

CIRCONSCRIPCIÓN 1
PROVINCIA QUITO
CANTÓN QUITO
PARROQUIA LA CAJALUN
ZONA 1

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

17 de Febrero de 2013
Este documento acredita que usted
sufró en las Elecciones Generales

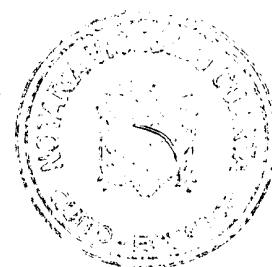
CIUDADANA (O)

[Firma]

CI #1704188364

NOTARIA VICEPRESIA CUARTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, soy fé que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí.
Quito, 12 ABR. 2013

DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO GUEVA
NOTARIO



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

VS4432242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PEÑAHERRERA FERNANDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VACA BERTHA CLEMENCIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-01-02

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-01-02

[Firma]
DIRECTOR GENERAL

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 171554018-1

CÉDULA DE
CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES
PEÑAHERRERA VACA
FERNANDO ANDRÉS

LUGAR DE NACIMIENTO
QUITO

FECHA DE NACIMIENTO
1998-02-10

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO

[Firma]

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
sufró en las Elecciones Generales
17 de Febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

043

043 - 0266

1715540181

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

PEÑAHERRERA VACA FERNANDO
ANDRÉS

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
BARBACAL BUGRE

1

LA FLOREST
ZONA

1) PRESIDENTA DE LA JUNTA

[Firma]

C.I. 171554018-1

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO.
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 8 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, 12 ABR. 2013

DA. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



0000010

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 170879574-3
 BALAREZO REVELO CARLOS RAMIRO
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
 28 DICIEMBRE 1965
 008- 0062 03079 M
 PICHINCHA/ QUITO
 SORZALEZ SUAREZ 1966

EQUATORIANA***** E394302442
 DIVORCIADO
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
 GUSTAVO RAUL BALAREZO
 MERY REVELO
 QUITO 23/09/2005
 23/09/2017
 REN 1634452

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
 008
 008 - 0025 1708795743
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 BALAREZO REVELO CARLOS RAMIRO
 PICHINCHA
 PROVINCIA QUITO
 CANTÓN
 CIRCUNSCRIPCIÓN BONOCOTI 3
 PERIURIA ZONA
 (1) PRESIDENTE/E DE LA JUNTA

CIUDADANIA (O):
 Este documento acredita que usted
 sufragó en las Elecciones Generales
 17 de febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Carlos Ramiro Balarezo Revelo 170879574-3

NOTARIA VIGENCIA CUARTO DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 8 del
 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mí.
 Quito, 12 ABR. 2013
 DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO GUEVA
 NOTARIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA

Nº 171165927-4

APellidos y Nombres: CASTELLANOS VASCONEZ JUAN GABRIEL

Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2010-09-24

Fecha de Expiración: 2020-09-24

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: M

Estado Civil: Soltero

Profesión: ESTUDIANTE

INSTRUCCIÓN: SUPERIOR

APellidos y Nombres del Padre: CASTELLANOS SUAREZ JAMES RODRIGO

APellidos y Nombres de la Madre: VASCONEZ MIRO MELIDA MARIA

Director General: [Firma]

Primer Ciudadano: [Firma]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

034
034 - 0086
NÚMERO DE CERTIFICADO

1711659274
CÉDULA

CASTELLANOS VASCONEZ JUAN GABRIEL

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
JIJUPAPA

1

JIJUPAPA
ZONA

(1) PRESIDENTE/JE DE LA JUNTA

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
sufraga en las Elecciones Generales
17 de Febrero de 2013

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS**

[Firma]

171165927-4

NOTARIA VICERRECTORIA DEL CANTÓN JIJUPAPA
De acuerdo con la función que atribuyen el numeral 1 del
Art. 10 de la Ley Notarial, doy fe que la CÚPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, 12 ABR. 2013

DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO

[Firma]

[Sello Notarial]

0000011



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 2013/04/10

Mediante comprobante No. 29900518001

Con C.C.: 1715351340

el (la) Sr. (a) (ita): ARCENTALES ASTUDILLO MARIA AUGUSTA
consignó en este Banco la cantidad de: 200

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de: GENERWATT SYNGAS S.A. XXXXXXX/XXXXXXX

XX que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No.
1	SANTIAGO JORGE SANCHEZ MIÑO	1704188364
2	CARLOS RAMIRO BALAREZO REVELO	1708795743
3	FERNANDO ANDRES PEÑAHERRERA VACA	1715540181
4	JUAN GABRIEL CASTELLANOS VASCONEZ	1711659274
TOTAL		

VALOR	USD
160	
20	
10	
10	
200.00	

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.50 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

BANCO PICHINCHA C.A.
Concepción Franco P.
 María Concepción Franco
 Ejecutivo de Negocios
 Agencia 6 de Diciembre

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7493524
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CASTELLANOS VASCONEZ JUAN GABRIEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 13/03/2013 12:49:31 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**GENERWATT SYNGAS S.A.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 08/05/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DÍAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS.

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

[Firma manuscrita]

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 13 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí.
Quito, 12 ABR. 2013

[Firma manuscrita]
DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



RAZON.- En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Román Barros Farfán Especialista Jurídico de Compañías de Quito, según Resolución Número SC.IJ.DJC.Q.13.002700, de fecha treinta de mayo del dos mil trece, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura Matriz de Constitución de la Compañía GENERWATT SYNGAS S.A. celebrada en esta Notaria el doce de abril del dos mil trece, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura .- Quito, a cinco de junio del dos mil trece.-c.c




Dr. Sebastián Valdivia Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍASRESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.002700****Dr. Román Barros Farfán**
ESPECIALISTA JURIDICO

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 12 de Abril de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **GENERWATT SYNGAS S.A.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.2423 de 29 de mayo de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución SC-INAF-SAF-DNRH-CRH.Q.2012-244 de 17 de septiembre de 2012;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **GENERWATT SYNGAS S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 30 de Mayo de 2013

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO

Exp. Reserva 7493524
Nro. Trámite 1.2013.1177
ACA/

TRÁMITE NÚMERO: 22447

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

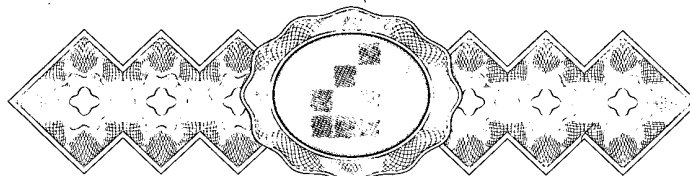
NÚMERO DE REPERTORIO:	19990
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	14/06/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2120
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1704188364	SANCHEZ MIÑO SANTIAGO JORGE	Quito	ACCIONISTA	Casado
1708795743	BALAREZO REVELÓ CARLOS RAMIRO	Quito	ACCIONISTA	Divorciado
1715540181	PENAHERRERA VACA FERNANDO ANDRES	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1711659274	CASTELLANOS VASCONES JUAN GABRIEL	Quito	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	12/04/2013
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA CUARTA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.002700
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURIDICO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ROMAN BARROS FARFAN
PLAZO:	30 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	GENERWATT SYNGAS S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO



4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

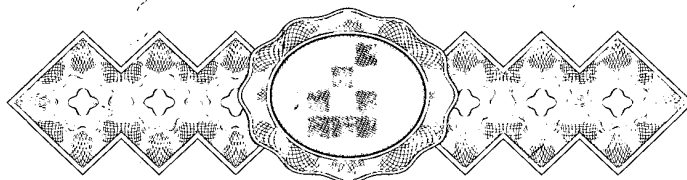
GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ADM: P. GG. POR JUNTA GENERAL 3 AÑOS R.L: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 14 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEI





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. **19821**

Quito, 24 de junio del 2013

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **GENERWATT SYNGAS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO